



REF: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS Y LLAMA AL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0795

SANTIAGO, 24 JUL 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en la Ley N°21.516; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Exento N°19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la Ley N° 21.302, que indica: *"Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados"*, disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: *"...Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros"*.

3° Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley N° 21.302 todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a las que se refiere el artículo 18 estarán sujetas a esta ley y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio, entendiéndose por tales *"a toda persona jurídica sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo 2, sea reconocida como tal en la forma y*



condiciones exigidas por la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados”.

4° Que, las disposiciones de la Ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en dicha ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

5° Que, los Programas de Protección Especializados que se licitarán en este proceso concursal se regirán por el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez- que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del Decreto Supremo N° 7, de 2022, de la misma instancia ministerial, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032, que regula los Programas de Protección Especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

6° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 20.032 para la transferencia de los aportes financieros del Estado, “el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción reguladas en la presente ley. Cada concurso se regirá por las bases administrativas y técnicas que para estos efectos elabore el Servicio”. Una vez seleccionados dichos proyectos, el Servicio celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio.

7° Que, en este concurso se licitarán proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave.

8° Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

9° Que, el número de proyectos que se requiere para el modelo de intervención de la línea de acción licitada está contenido en el Anexo N° 1 de este llamado, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”, donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas a licitar y una focalización territorial determinada.

10° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1 denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” de este llamado, será la señalada en dicho instrumento.

11° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad a través del sitio electrónico institucional www.mejorninez.cl.

12° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio donde se liciten proyectos.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes, que regirán el cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:



“BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”

PRESENTACIÓN:

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante el "Servicio", es conforme a la Ley N°21.302 un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Servicio tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

Este Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derechos de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas.

Para el cumplimiento de su objeto, este Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez - en la medida que se encuentren implementadas -, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes.

En el desarrollo de su objeto el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos, de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

Para efectos del presente concurso debe señalarse que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es el continuador y sucesor legal del Servicio Nacional de Menores a contar del 01 de octubre de 2021, en las materias que resulten de su competencia de conformidad a la Ley N° 21.302. Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al Servicio Nacional de Menores, en las materias que correspondan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se entenderán efectuadas a este último.

De acuerdo con lo anterior, en el presente concurso se licitarán programas acordes a las líneas de acción reguladas en los artículos 3° de la Ley N° 20.032 y 18 de la Ley N° 21.302, los que se regirán por las respectivas Orientaciones Técnicas elaboradas por este Servicio.

Los Programas de Protección Especializados que se licitarán en este proceso concursal se regirán por el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez- que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del Decreto Supremo N° 7, de 2022, de la misma instancia ministerial, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032, que regula los Programas de Protección Especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.



En este sentido y a fin de una mejor comprensión de la oferta que se licitará en el presente concurso, se licitará el modelo de intervención programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, asociado a la sigla PRM.

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al **Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.**

Los proyectos a licitar están detallados en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas, bases técnicas, y anexos.

El concurso se presenta en el siguiente orden:

I. Bases Administrativas.

II. Bases Técnicas.

III. Anexos:

- a) **Anexo N° 1**, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- b) **Anexo N° 2**, denominado "Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM)".
- c) **Anexo N°3**, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica – Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave"
- d) **Anexo N°4**, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales".
- e) **Anexo N°5**, denominado "Nómina conformación equipo y formato de curriculum vitae".
- f) **Anexo N°6**, denominado "Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado".
- g) **Anexo N°7**, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302)
- h) **Anexo N°8**, denominado "Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N°20.032".
- i) **Anexo N°9**, denominado "Formato de delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

TÍTULO I. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL CONCURSO:

ARTÍCULO 1. NOMBRE DE LA CONVOCATORIA:

Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 2. MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

Concurso público de proyectos.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO:

Convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los colaboradores acreditados para presentar sus propuestas.

ARTÍCULO 4. MARCO NORMATIVO:

El presente concurso público de proyectos se rige por:

1. La Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
2. La Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
3. La Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
4. La Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
5. El Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica.
6. El Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez- que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio.
7. La Resolución Exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023".
8. Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos.
9. Las Orientaciones Técnicas para el funcionamiento de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, aprobadas por la Resolución Exenta N°658, de fecha 14 de junio de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y los Enfoques Transversales aprobados por Resolución Exenta N° 605, de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
10. Las consultas, respuestas, aclaraciones y rectificaciones efectuadas de conformidad al Título II, artículo 8 de las presentes bases.



ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES:

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren acreditados como colaboradores del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la Ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud para **renovar** su acreditación hasta el 01 de abril de 2023 en los términos descritos en los artículos 1° y 5° transitorios del Decreto Supremo N°13/2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio, en las regiones que postulan y las demás normas que apliquen. Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la Ley N°20.032 podrán constituirse como colaboradores acreditados de conformidad a la normativa vigente.

Por otra parte, **quedarán excluidos para presentarse a este concurso** aquellos colaboradores acreditados que tengan como miembros de su directorio representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°20.032.

Los participantes que se adjudiquen los proyectos deben tener la calidad de colaborador acreditado al momento de la suscripción del convenio para ejecutar las líneas de acción licitadas en este concurso en las regiones contempladas en el Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES, PLAZOS Y CALENDARIO DE LA LICITACIÓN:

Notificaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, los participantes de acuerdo a lo señalado en el numeral precedente que hayan presentado propuestas al concurso solicitan y aceptan que las notificaciones que se realicen en la presente licitación y con motivo de los eventuales recursos que se interpongan en contra de los actos administrativos que se dicten se realicen al correo electrónico que haya indicado en el anexo 2 “Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM)”, en el recuadro “correo electrónico” que se consigna en el párrafo III “Antecedentes del Colaborador Acreditado” del formulario. Para estos efectos, se entenderá notificado el mismo día del envío del correo electrónico por parte del Servicio a la casilla señalada por el colaborador acreditado, comenzando a correr el plazo al día hábil siguiente para las actuaciones pertinentes, según corresponda.

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas **serán de días hábiles.**

Calendario de la licitación: El calendario del concurso público de proyectos es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	24 de julio de 2023.
Período de consultas.	Desde el 24 de julio hasta el 27 de julio de 2023, a las 23:59 hrs.
Publicación de respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	Desde el 28 de julio hasta el 02 de agosto de 2023.
Cierre de recepción de las propuestas.	07 de agosto de 2023, a las 23:59 hrs.
Apertura de propuestas.	08 de agosto de 2023, a las 10:00 hrs.
Período de evaluación.	Hasta el 24 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES:

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren acreditados como colaboradores del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la Ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud para **renovar** su acreditación hasta el 01 de abril de 2023 en los términos descritos en los artículos 1° y 5° transitorios del Decreto Supremo N°13/2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio, para el desarrollo de la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, en las regiones que postulan y las demás normas que apliquen. Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la Ley N°20.032 podrán constituirse como colaboradores acreditados de conformidad a la normativa vigente.

Por otra parte, **quedarán excluidos para presentarse a este concurso** aquellos colaboradores acreditados que tengan como miembros de su directorio representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°20.032.

Los participantes que se adjudiquen los proyectos deben tener la calidad de colaborador acreditado al momento de la suscripción del convenio para ejecutar las líneas de acción licitadas en este concurso en las regiones contempladas en el Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES, PLAZOS Y CALENDARIO DE LA LICITACIÓN:

Notificaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, los participantes de acuerdo a lo señalado en el numeral precedente que hayan presentado propuestas al concurso solicitan y aceptan que las notificaciones que se realicen en la presente licitación y con motivo de los eventuales recursos que se interpongan en contra de los actos administrativos que se dicten se realicen al correo electrónico que haya indicado en el anexo 2 “Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM)”, en el recuadro “correo electrónico” que se consigna en el párrafo III “Antecedentes del Colaborador Acreditado” del formulario. Para estos efectos, se entenderá notificado el mismo día del envío del correo electrónico por parte del Servicio a la casilla señalada por el colaborador acreditado, comenzando a correr el plazo al día hábil siguiente para las actuaciones pertinentes, según corresponda.

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas serán de días hábiles.

Calendario de la licitación: El calendario del concurso público de proyectos es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	24 de julio de 2023.
Período de consultas.	Desde el 24 de julio hasta el 27 de julio de 2023, a las 23:59 hrs.
Publicación de respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	Desde el 28 de julio hasta el 02 de agosto de 2023.
Cierre de recepción de las propuestas.	07 de agosto de 2023, a las 23:59 hrs.
Apertura de propuestas.	08 de agosto de 2023, a las 10:00 hrs.



Período de evaluación.	Hasta el 24 de agosto de 2023.
Fecha estimada de adjudicación y publicación en la página del Servicio.	Hasta el 07 de septiembre de 2023.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta el 14 de septiembre de 2023 o hasta 05 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, en la casilla de correos habilitada para la recepción de la información previa a la suscripción del convenio.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción en el correo electrónico informado por el colaborador, de las observaciones formuladas por el Servicio.
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 29 de septiembre de 2023 o hasta 14 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.
Fecha estimada para dictación de la de resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 10 de octubre de 2023 o hasta 06 días hábiles contados desde la firma de convenios.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio.

El cierre de recepción de propuestas tomará de referencia el horario local vigente (GMT) según la región a la que se postula.

ARTÍCULO 7. TIPO DE CONVOCATORIA:

El Servicio llamará a concurso de proyectos para el **cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.**

En esta convocatoria se indicará el número de proyectos a licitar que se requiere en el Anexo N° 1 de las presentes bases. Cada proyecto, correspondiente a la línea de acción y modelo de intervención, se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por la Directora Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.mejorninez.cl.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES:

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico consultasmejorninez@mejorninez.cl, durante el período señalado en el calendario de la licitación, indicando en el asunto el concurso al que formula la consulta. Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas y/o aclaraciones se publicarán en la página web del Servicio durante el período indicado en el calendario de la licitación.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio www.mejorninez.cl, remitidos dentro del período indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención del proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el Servicio podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, como las Orientaciones Técnicas y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio, primarán las disposiciones contenidas en la documentación técnica.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los colaboradores interesados en participar en el presente proceso licitatorio podrán revisar el apartado de preguntas y respuestas frecuentes publicado en la página web del Servicio <https://www.mejorninez.cl/concurso-ley-20032.html>. Si en dicho apartado no se hallaren las respuestas a las inquietudes podrán formular sus preguntas, de conformidad a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Sin perjuicio de lo anterior, y hasta antes del cierre de recepción de las propuestas, el Servicio podrá modificar las presente bases, si ello resulta esencial para los fines o el correcto desarrollo del concurso.

Toda modificación a las bases deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que las apruebe y considerar un plazo prudencial para que los colaboradores acreditados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas, en la medida que esto sea necesario. Toda Modificación a las bases deberá ser debidamente publicada a través de la página web de este Servicio.

ARTÍCULO 10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas y los documentos requeridos deberán ser remitidos vía digital, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Postulación al cuarto concurso público- código___" a los siguientes correos electrónicos:

Región	Correo electrónico
Proyectos en la Región de Arica y Parinacota:	ambulatorios.arica@mejorninez.cl



Proyectos en la Región Tarapacá:	ambulatorios.tarapaca@mejorninez.cl
Proyectos en la Región Antofagasta:	ambulatorios.antofagasta@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Atacama:	ambulatorios.atacama@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Coquimbo:	ambulatorios.coquimbo@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Valparaíso:	ambulatorios.valparaiso@mejorninez.cl
Proyectos en la Región Metropolitana:	ambulatorios.metropolitana@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de O'Higgins:	ambulatorios.ohiggins@mejorninez.cl
Proyectos en la Región del Maule:	ambulatorios.maule@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Ñuble:	ambulatorios.nuble@mejorninez.cl
Proyectos en la Región del Biobío:	ambulatorios.biobio@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de La Araucanía:	ambulatorios.araucania@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Los Lagos:	ambulatorios.loslagos@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Los Ríos:	ambulatorios.losrios@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Aysén:	ambulatorios.aysen@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Magallanes:	ambulatorios.magallanes@mejorninez.cl

A fin de garantizar una recepción de las propuestas sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente. Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

El cierre de la convocatoria será el día y hora indicados en el calendario de la licitación.

Respecto de las propuestas presentadas fuera de plazo, se remitirá correo electrónico al colaborador acreditado en que se señale que han sido recepcionadas por el Servicio fuera del plazo establecido en las bases administrativas.

ARTÍCULO 11. FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Todos los documentos que se señalan a continuación deberán ser presentados vía electrónica, en formato PDF (sin archivos comprimidos, un archivo PDF por documento).

1. Cada proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Formulario de Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo N°2: "Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, (PRM), cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases y orientaciones técnicas.
2. Cada proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial. (Ver Anexo N°9, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos").

3. Junto a cada proyecto, el participante deberá presentar los siguientes documentos, debidamente completados con los datos requeridos y suscritos por el representante legal en los casos que se señala, que se adjuntan como Anexos a esta licitación:
- a) Carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales (Anexo N°4).
 - b) Declaración Jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032 (Anexo N°8).

En caso de que el Colaborador envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.

ARTÍCULO 12. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota, el día y hora indicados en el calendario de la licitación. La evaluación de las mismas se llevará a cabo hasta la fecha indicada en el calendario del concurso, de la forma que se señala más adelante.

ARTÍCULO 13. ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:

Adjudicación: Hasta el día indicado en el calendario de la licitación.

Comunicación de resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informarán sus resultados a través de la publicación en la página web del Servicio hasta el día indicado en el calendario de la licitación. El Servicio notificará a todos los participantes que hubieren presentado propuestas los resultados del proceso de licitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación", de las presentes bases administrativas.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

TÍTULO II. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

ARTÍCULO 14. COMISIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS Y DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD:

La apertura de las propuestas y su evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas por una comisión de apertura cuyos integrantes serán designados por Resolución Exenta dictada por el/la Director/a Regional con anterioridad a la apertura de las propuestas

La Comisión deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la respectiva Dirección Regional, excluyendo a los/as funcionarios/as de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, ya que les corresponde la coordinación del proceso. En el evento que la referida Comisión lo requiera podrá consultar a un abogado de la Unidad Jurídica Regional, dejando constancia de lo obrado en el acta respectiva.

La referida Comisión levantará un acta, la que deberá indicar lugar, fecha y hora de la apertura, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas, la cual deberá ser suscrita por todos los intervinientes.

En este acto de apertura no podrán estar presentes los/as proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, **dentro de los tres días hábiles siguientes** desde su elaboración.



ARTÍCULO 15. LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR ADMISIBLES LAS PROPUESTAS SERÁN LOS SIGUIENTES:

1. El postulante deberá tener la **calidad de colaborador acreditado del Servicio o haber presentado su solicitud de renovación para ser colaborador acreditado hasta el 01 de abril de 2023**, para el desarrollo de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación en la región a la que se encuentre postulando, de conformidad a lo señalado en el Título II “Consideraciones Administrativas Generales del concurso”, artículo 5°: “Participantes”, de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.
2. Cada proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, **firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases.** Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.
3. El colaborador acreditado para poder participar en el presente proceso concursal deberá presentar el Anexo N°8 “**Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032**”, declaración jurada simple que deberá ser firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el **artículo 30 de la Ley N°20.032.**

En caso de que un organismo colaborador presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración jurada relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora Nacional podrá, de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos que haya sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas.

Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente acápite, mediante una resolución fundada, que se notificará a los proponentes afectados de conformidad al artículo 6°: “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” y se publicará en la página Web del Servicio.



ARTÍCULO 16. COMISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

Para la evaluación técnica de las propuestas presentadas se constituirá, de forma remota o presencial, por cada código licitado, una Comisión Evaluadora Regional, que será designada por Resolución Exenta dictada por el/la Director/a Regional, con anterioridad a la apertura de las propuestas y estará integrada por:

- Tres (3) funcionarios/as de la Dirección Regional que se desempeñen en Departamentos y/o Unidades Técnicas uno de los/as cuales deberá actuar en calidad de Presidente/a de la Comisión.

El/la Presidente/a de la comisión será el/la funcionaria que detente el mayor grado. En caso de existir uno o más funcionarios con igual grado, debe recurrirse al criterio de antigüedad: primero en el cargo, luego en el grado, después en la institución o servicio, a continuación, en la Administración del Estado. Finalmente, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el/la Directora/a Regional correspondiente o quien la subrogue en el cargo.

El/la Presidente/a de la comisión tendrá la responsabilidad de organizar el funcionamiento de la comisión, dirimir en caso de existir diferencias de opinión entre los integrantes.

La Comisión Evaluadora deberá siempre componerse por funcionarios/as del/los Departamentos y/o Unidades Técnicas de la Dirección Regional, preferentemente vinculados/as o con desempeño en áreas relacionadas con la materia de la licitación, a fin de garantizar la idoneidad de la evaluación de los proyectos. En ninguna circunstancia podrán realizar evaluaciones funcionarios/as que no integren la Comisión de Evaluación. **No podrán formar parte de la Comisión de Evaluación los fiscalizadores regionales ni funcionarios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional.**

Cada integrante de la Comisión Evaluadora Regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad y confidencialidad** y velar por el fiel cumplimiento de las bases administrativas, técnicas, pauta y rubricas, y los plazos del proceso concursal relacionados a la etapa de evaluación.

Asumirá la coordinación operativa del proceso la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Regional respectiva y la coordinación nacional del proceso la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Nacional.

La **Comisión de Evaluación Regional** levantará un **acta de constitución por cada código** evaluado dentro del proceso licitatorio, donde se incorporan los nombres y firmas de los integrantes de la comisión, fecha de constitución y código a evaluar. En esta acta se informarán todas las propuestas que pasaron a la etapa de evaluación técnica.

A su vez, se levantará un **acta de evaluación** por cada proyecto evaluado a nivel regional dentro del proceso licitatorio, según corresponda, donde deberán constar las notas y justificaciones (si corresponde) de la evaluación. Con todo, el acta llevará la firma de **todos** los integrantes de la comisión.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS:

La evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de Evaluación según se detallan en el Anexo N°3 de las presentes bases, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de la Pautas de evaluación de los programas.

Las Pautas de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes, según se indica en los instrumentos de evaluación. **Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 serán posibles de adjudicar.**

Al finalizar la evaluación técnica de la totalidad de los proyectos, la comisión de evaluación levantará un **acta final de evaluación**, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional. El acta contendrá el resumen general del concurso respecto del código

respectivo, quedando en primer lugar el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje y, luego, las siguientes en un orden decreciente. Además, contendrá la cantidad de proyectos postulados, admisibles y evaluados, así como aquellos proyectos que hayan sido declarados no admisibles técnicamente. Con todo, el acta llevará la firma de **todos** los integrantes de la comisión. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

La Evaluación de las propuestas, constará de dos etapas:

ETAPA 1: Al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas la Comisión Evaluadora deberá verificar que cada proyecto adjunte lo siguiente:

- **Anexo N°4**, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”, firmada por el representante legal de la institución, que se acompaña como anexo de estas bases, la que se referirá a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales con los que funcionará el proyecto.

Cabe señalar que lo comprometido por el colaborador a través de este documento deberá revisarse por la Dirección Regional respectiva, antes de la firma del convenio por parte del colaborador que resulte adjudicado, conforme se señala en el Título IV., denominado “De los Convenios”, artículo 20 de estas bases.

Las propuestas que no adjunten el Anexo N° 4 o que, presentándolo, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases y no se continuará con su evaluación técnica.

ETAPA 2: Respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado el Anexo N° 4 se continuará con su evaluación técnica.

La pauta de evaluación y la forma de evaluación de las propuestas se detalla en el Anexo N°3, denominado “Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación”, para el modelo de intervención que se indica.

El/la coordinadora regional del concurso enviará las propuestas evaluadas, delegaciones (en caso de que existan), las cartas de compromiso y las respectivas actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas y Acta Final de evaluación a la Fiscalía de la Dirección Nacional, con copia al Departamento de Planificación y Gestión de Oferta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, la Comisión Evaluadora Regional dirimirá respecto la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección a aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia
2. Criterio Matriz Lógica
3. Criterio Gestión de Personas

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, previo informe a la División de Servicios y Prestaciones que se pronuncie técnicamente al respecto.

TÍTULO III. RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO:

ARTÍCULO 18. ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

En esta convocatoria se han indicado el número de proyectos que se requiere en el Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y Focalización Territorial”. Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto asociado por código sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

ARTÍCULO 19. RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO:

La propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación, considerando el tipo de modelo de intervención, conforme a los criterios contenidos en la respectiva pauta y los mecanismos de evaluación establecidos.

Si por cualquier causa no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje final, podrá adjudicarse a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota final, debiendo en la resolución que resuelva dicho concurso indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas los resultados del proceso de licitación, de conformidad a lo señalado en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

El Servicio, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso de que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados, podrán reclamar de la resolución de la Directora Nacional que resuelve el concurso, acorde con el ordenamiento jurídico.

TÍTULO IV. DE LOS CONVENIOS:

ARTÍCULO 20. REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL COLABORADOR Y DEL/LA DIRECTOR/A REGIONAL:

Previamente a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva procederá a revisar respecto del colaborador cuya propuesta ha resultado seleccionada los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°4 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales" de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos deberán remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Antecedentes cuarto concurso público - Código _____", a los siguientes correos electrónicos:

Región	Correo electrónico
Proyectos en la Región de Arica y Parinacota:	ambulatorios.arica@mejorninez.cl
Proyectos en la Región Tarapacá:	ambulatorios.tarapaca@mejorninez.cl
Proyectos en la Región Antofagasta:	ambulatorios.antofagasta@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Atacama:	ambulatorios.atacama@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Coquimbo:	ambulatorios.coquimbo@mejorninez.cl



Proyectos en la Región de Valparaíso:	ambulatorios.valparaiso@mejorninez.cl
Proyectos en la Región Metropolitana:	ambulatorios.metropolitana@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de O'Higgins:	ambulatorios.ohiggins@mejorninez.cl
Proyectos en la Región del Maule:	ambulatorios.maule@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Ñuble:	ambulatorios.nuble@mejorninez.cl
Proyectos en la Región del Biobío:	ambulatorios.biobio@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de La Araucanía:	ambulatorios.raucania@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Los Lagos:	ambulatorios.loslagos@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Los Ríos:	ambulatorios.losrios@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Aysén:	ambulatorios.aysen@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Magallanes:	ambulatorios.magallanes@mejorninez.cl

En el mismo correo electrónico en que se remitan los documentos el colaborador acreditado deberá informar un correo electrónico de contacto.

La documentación que el colaborador remita en el plazo señalado en el calendario de la licitación ya mencionado a las casillas de correo electrónico individualizadas precedentemente, será revisada por la Dirección Regional respectiva, con el objeto corroborar que contenga toda la documentación referida.

A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá 3 días hábiles para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico. En caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá hasta 3 días hábiles para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas. No obstante, dicha fecha podría sufrir modificaciones por razones fundadas o de fuerza mayor, según determine la Dirección Regional.

a.) Respetto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

a.1) Nómina con la conformación del equipo completo, de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas (Anexo N°5). Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes, respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la Ley N° 20.032.

a.2) Respecto de todos los integrantes del equipo se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del Decreto Supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

a.3) Respecto de todos los integrantes del equipo se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días



hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

a.4) Respecto de todos los integrantes del equipo se deberá acompañar una Declaración Jurada Simple de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la Ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

a.5) Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo (Anexo N°5).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación de los equipos están definidos en las Orientaciones Técnicas, respecto del modelo de intervención contemplado en este concurso, debiendo el colaborador dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases técnicas.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada o gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo.

Por otra parte, para formalizar la postulación el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos y de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, "Academia Conectando Saberes".

La verificación de los antecedentes que respaldan la formación y experiencia de los trabajadores de los proyectos se realizará en la **primera Supervisión Técnica**.

b) Respecto de los Recursos Materiales se deberá acompañar la siguiente documentación:

Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

Sobre el inmueble:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 3 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

Indistintamente de la modalidad ejecutada, todos los proyectos deben cumplir con los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar, que implican adecuarse a la normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación),

seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

De igual manera, el Colaborador Acreditado al momento del inicio del convenio deberá contar con el equipamiento señalado en las Orientaciones Técnicas correspondientes a la modalidad en la que ha sido adjudicado.

Ubicación:

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/as trabajadores/as

El inmueble del proyecto **deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en las Orientaciones y Bases Técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales.**

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales se realizará en la **primera Supervisión Técnica**, posterior a la firma del convenio.

c) Deberán acompañar la siguiente documentación:

c.1) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1), emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de suscripción del convenio.

La calidad de "vigente" se constatará revisando el párrafo denominado "Período Certificado y Ámbito de Validez" de dicho certificado, donde se indica específicamente la validez del mismo, considerando el mes/año, debiendo encontrarse **vigente al mes de suscripción del convenio**, es decir, que se indique el mes relativo a la suscripción del convenio y del año 2023. En el evento de que dicho certificado no indique un plazo determinado y sólo señale la fecha de su emisión, se considerará "vigente", si el documento fue emitido en el mes de suscripción del convenio.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito a las instituciones públicas, entendiendo por tales a aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada Ley N°18.575.

c.2) Anexo N°6, denominado Formato de Declaraciones juradas simple sobre Inhabilidades y Sanciones, suscrita por el representante legal del organismo colaborador Dichas declaraciones deberán tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

ARTÍCULO 21. INCOMPATIBILIDAD DE LÍNEAS DE ACCIÓN:

Antes de la suscripción del convenio el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentre acreditado para las líneas de acción y regiones en que postuló y no le afecte la prohibición contemplada en el inciso final del artículo 22 de la Ley N°21.302, respecto de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, que establece que "los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción no podrán desarrollar ninguna otra".

En consecuencia, en caso de configurarse dicha incompatibilidad, el organismo colaborador acreditado adjudicado no podrá suscribir el convenio respectivo y se procederá de la forma que se indica en el inciso segundo del artículo 24.

ARTÍCULO 22. ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES:

Sólo si correspondiere, en caso de modificaciones, el colaborador acreditado deberá ratificar la información contenida en este literal a), debiendo presentar la información actualizada a que se refieren los numerales a.2), a.3), a.4) y a.5) de la letra a) del artículo 20, si se cambia el equipo



de trabajo y/o el inmueble, deberá remitir toda la información a la que se refieren las letras a) y b), respectivamente, dependiendo de qué fue lo que cambió. En el evento de no enviarse esta información en los términos requeridos conforme a las bases administrativas; bases técnicas y Orientaciones Técnicas o dentro del plazo señalado, el Servicio podrá ejercer la facultad de readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes de conformidad a lo señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 23. DE LA SUSCRIPCIÓN:

Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, los convenios, vía electrónica y en formato PDF, quienes debieran enviarlos firmados, por la misma vía. Lo anterior, sin perjuicio de que, terminada la alerta sanitaria, estos convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva.

La fecha máxima para la suscripción del convenio será la indicada en el calendario de la licitación.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales, y otros antecedentes, relativos al certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1) y Declaración Jurada, conforme al Anexo N°6, y/o cualquier otro antecedente necesario para la firma del convenio, antes de la fecha de suscripción del mismo; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la Ley N°21.302; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser readjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 20 y 22 que resultaren precedentes.

ARTÍCULO 24. DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO:

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

- 1) Los programas de la línea de acción que le hayan sido adjudicados que sean objeto de aportes financieros del Estado, de acuerdo a la Ley N°20.032;
- 2) Los objetivos específicos y los resultados esperados para el proyecto, incluyendo los aspectos a mejorar definidos por la Comisión de Evaluación en la pauta de evaluación, así como los mecanismos que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;
- 3) El aporte financiero que corresponda pagar;
- 4) El número de plazas con derecho a recibir aporte financiero, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;
- 5) El plazo de duración del convenio;
- 6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio; y
- 7) Los factores multiplicadores a los que puedan acceder, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 29, de la Ley N° 20.032.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos del aporte financiero, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad por la cual se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el Servicio sólo para los efectos de dar

cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Los datos personales de niños, niñas y adolescentes de los distintos programas ejecutados por organismos colaboradores acreditados revisten para todos los efectos legales el carácter de sensible y, salvo las disposiciones legales que autorizan su tratamiento, no podrán ser comunicados a terceras personas. En dicho entendido, el colaborador acreditado deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 21.302, el personal de los colaboradores acreditados y toda persona que desempeñe cargos o funciones en tales instituciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, sea o no remunerado, que traten datos personales de niños, niñas o adolescentes o de sus familias, se encuentran sujetos al deber de reserva y confidencialidad, debiendo guardar secreto o confidencialidad a su respecto y abstenerse de utilizar la información contenida en el sistema integrado de información y seguimiento y monitoreo (SIS) a que se refiere el artículo 31 de la referida ley, con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros. Asimismo, el que revelare información confidencial que tuviere en razón de su función, o consintiere en que otro acceda a ésta, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia previsto en la Ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.mejorninez.cl, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera, por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador de que los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.728 (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), deberán ser efectuados con cargo al aporte financiero que este Servicio transfiere al colaborador, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de



la empresa (aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

ARTÍCULO 25. DEL INICIO DE LOS CONVENIOS:

Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y la duración máxima de éstos será la indicada en el Anexo N° 1 "Plazas a licitar y focalización territorial".

Excepcionalmente y, en el caso que existiere un convenio vigente en la fecha de inicio señalada precedentemente correspondiente a la oferta asociada a los códigos que se licitan, los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados en virtud del presente concurso comenzarán a regir al día siguiente del término del convenio anteriormente suscrito, lo que será oportunamente informado por la Dirección Regional respectiva al colaborador adjudicado.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio respectivo, el colaborador acepta que la notificación de la misma se realice al correo electrónico que haya indicado en el anexo 2 "Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM)", en el recuadro que se consigna en el párrafo III "Antecedentes del Colaborador Acreditado" del formulario, conforme a lo señalado en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

ARTÍCULO 26. DE LA DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO:

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

El Servicio podrá, de manera excepcional, prorrogar sólo por una vez los convenios sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones de avance y resultados se consideran positivas, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente debidamente fundado. Lo anterior, siempre y cuando al colaborador no le hayan sido aplicadas algunas de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la Ley N° 21.302, en los últimos doce meses, y no existan antecedentes fundados contra dicho colaborador acreditado o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, lo que será evaluado por este Servicio.

ARTÍCULO 27. DEL TÉRMINO UNILATERAL Y MODIFICACIÓN DE CONVENIOS:

El Servicio estará facultado, según el artículo 37 de la Ley N° 20.032, para poner término anticipado al convenio, dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles de anticipación; o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.
- b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.
- c) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la Ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes,



atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

Asimismo, si el colaborador acreditado le comunica a este Servicio de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida al/la Director/a Regional con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII), respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

ARTÍCULO 28. DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:

La realización por parte de los colaboradores acreditados de alguna de las conductas que se indican en el artículo 41 de la Ley N° 21.302 será sancionada con amonestación escrita, multa, término anticipado, inhabilitación temporal y término de acreditación, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 7° “De las sanciones y del procedimiento sancionatorio” artículos 41 a 45 de la citada ley.

En contra de la resolución dictada por el Director Regional del Servicio que aplique la sanción al colaborador acreditado procederá el recurso de reclamación administrativa ante el Director Nacional del Servicio y, en caso de que se deniegue por éste la reclamación administrativa, el organismo afectado podrá reclamar fundadamente ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio la ilegalidad de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 21.302.

ARTÍCULO 29. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño/a o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños/as atendidos/as en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el Departamento de Servicios y Prestaciones.

La entrega y recepción material de las carpetas deberá concretarse en un plazo no superior a 10 días hábiles antes de finalizado el proyecto, al/a la director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada, informando de ello al Servicio.

ARTÍCULO 30. DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINOS BILATERALES:

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y no se incrementen los montos que el proyecto respectivo se encontraba percibiendo, especialmente en lo que refiere al factor zona, todo ello sujeto a la competencia territorial del colaborador acreditado ejecutante.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

TITULO V. DE LOS APORTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 31. PAGO DEL APORTE FINANCIERO:

a) Naturaleza.

El Servicio transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio un aporte financiero para ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la Ley N°21.302, y a los objetivos del respectivo proyecto.

b) Monto y forma de pago.

El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento y será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente. Para el año 2023, el valor de la Unidad de Fomento al 1 de enero corresponde a \$35.122,26.

Los aportes financieros otorgados por este Servicio se determinarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la Ley N°20.032 y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, para el pago del aporte financiero, el colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse ante el Servicio mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Para estos efectos, también se considerará la documentación requerida para la suscripción del convenio, señalada en el Título IV, artículo 21. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran.
- Comparecer sus profesionales a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite en razón de su cargo, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.

El método de cálculo para la determinación del monto que se pagará mensualmente al colaborador acreditado por la ejecución del proyecto convenido se realizará considerando parámetros objetivos que definirán categorías de cada criterio y los valores de los factores asociados a dicho parámetro.

Para estos efectos, se considerarán parámetros objetivos aquellos elementos que permiten determinar y describir las referidas categorías y otorgar valores a los respectivos factores, todos ellos pertenecientes a cada uno de los criterios definidos en el artículo 29 de la Ley N°20.032. Dichos factores se multiplicarán por el valor base que corresponda fijado en el D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda, dentro de los rangos establecidos en el artículo 30 de la Ley. Los montos de los recursos ofrecidos por el Servicio por cada línea de acción se determinarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la Ley N° 20.032 y deberán respetar los referidos rangos expresados en unidades de fomento, calculados al valor que dicha unidad registre al 01 de enero del año correspondiente.

Para el cálculo del valor efectivo de los aportes financieros del Estado de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelo de intervención Programas de Protección Especializada, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Aporte financiero} = \#NNA \text{ Atendidos} * \text{Valor Base} * (1 + \sum \text{Factores del criterio})$$



Por "NNA atendidos", se entenderá a los niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes, los que no podrán superar las plazas convenidas. De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 21.302, se entenderá por niños y niñas a toda persona menor de 14 años y por adolescente a toda persona que tenga catorce años o que siendo mayor de catorce años, no haya cumplido los dieciocho años de edad. No obstante, seguirán siendo sujetos de atención del Servicio quienes tengan dieciocho años o más, siempre que se encuentren bajo cuidado alternativo y cursando estudios, ellos serán sujetos de atención hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan veinticuatro años.

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores que desarrollen programas de protección especializada se considerarán los siguientes valores y criterios:

Programas	Valor Base UF Mensual	Criterio
Programas de protección especializada	5,52	Lugar

c) Tablas: criterios, categorías y factores:

- **Categoría para asignación del criterio lugar:** este criterio está referido a la ubicación donde se desarrollará el respectivo proyecto, de acuerdo al cuadro establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 20.032, aprobado por el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las regiones, provincias comunas o ciudades con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de lugar serán los siguientes:

Categoría	Factor
Zona A	0%
Zona B	14%
Zona C	28%
Zona D	56%
Zona E	84%
Zona F	100%

Este criterio se aplicará todos los modelos de intervención de las líneas de acción. Respecto de la línea de acción cuidado alternativo, se aplicará en la parte fija como variable de los aportes financieros. Este criterio incluye la disponibilidad y costos de los recursos humanos y materiales necesarios en la localidad en que se desarrollará el proyecto de conformidad a lo previsto en el número 3 del artículo 29 de la Ley N° 20.032.

d) Forma de pago:

El Servicio, posterior a la verificación de los requisitos necesarios para impetrar el pago, deberá proceder a la entrega de los aportes financieros de conformidad a la normativa vigente.



El Servicio transferirá el monto de los aportes financieros del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 20.032, en forma mensual, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente del mes de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el colaborador acreditado que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio y así sucesivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá anticipar el monto del aporte financiero equivalente a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento fundado del colaborador acreditado, debiendo regularlo en el convenio que suscribirá con el Servicio. Dicho anticipo será descontado a partir de la segunda transferencia que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

El monto del aporte financiero se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por el colaborador acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad con las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Servicio y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción, los que se determinarán a través de la normativa técnica y administrativa impartida por este último.

El Servicio pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en el convenio. Determinado el monto mensual a pagar por concepto de aportes financieros del Estado, el Servicio emitirá una liquidación de pago.

Para efectos del pago de los proyectos, los colaboradores deberán informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes y la población atendida mensualmente. La entrega de la información deberá realizarse digitalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de la Niñez:

e) Rendición de cuentas, reintegros y retención de los aportes financieros del Estado:

Los aportes financieros transferidos por el Servicio al colaborador acreditado deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la Ley N°21.302 y a los objetivos de los respectivos proyectos.

El colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción debiendo estar afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse por el colaborador acreditado para financiar aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines, conforme el artículo 26 bis de la Ley N°20.032.

La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los aportes financieros del Estado realizadas conforme a la letra h) del artículo 6 de la Ley N° 21.302, se orientarán a verificar el buen uso de los recursos recibidos.

Los colaboradores acreditados deberán rendir cuenta de los recursos que reciben por parte del Servicio y que se usen en capacitaciones de personal, debiendo informar su duración, número de participantes y las instituciones que la realicen. En ningún caso estas capacitaciones podrán ser realizadas por personas que sean parte o trabajen para el colaborador acreditado de conformidad al artículo 30 de la Ley N° 20.032.

Corresponderá al Servicio la supervisión del gasto y la calificación técnica del personal del colaborador acreditado comprometido en el respectivo proyecto.

No obstante, lo anterior, el Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de los aportes financieros recibidos e informar al Servicio sobre la aplicación de los mismos. En este registro se deberán consignar, en orden cronológico, el origen y monto detallado de los aportes financieros recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su



objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

Asimismo, los colaboradores acreditados deberán remitir al Servicio un informe mensual, el que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El Servicio determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que éste deberá ser presentado.

La rendición de cuentas será sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y da origen a la transferencia. En casos calificados por el director regional, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio que se consignen en el respectivo convenio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos aportes financieros del Estado mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por el Servicio mediante la respectiva resolución.

En caso de que resulten excedentes o saldos de aportes financieros del Estado no utilizados al término financiero del proyecto, se deberá proceder conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Además, procederá el reintegro de los aportes financieros en los casos en que el colaborador acreditado destine aquellos a fines distintos de los contemplados en el artículo 26 bis de la Ley N°20.032, no cumpla con los objetivos del proyecto, no presente la documentación original de respaldo que acredite el gasto en la ejecución del proyecto o mantenga saldos no rendidos, observados y/o rechazados respecto de los recursos transferidos para el respectivo proyecto.

Para tales efectos, el colaborador acreditado deberá efectuar el reintegro en el plazo que determine el convenio respectivo desde la notificación de la última decisión del Servicio respecto de la rendición de cuentas, según lo disponga la normativa vigente al momento de exigirse esta restitución.

Si en la fiscalización a la que se refiere el artículo 39 de la Ley N° 21.302 se identifica el incumplimiento de alguna exigencia, el Servicio podrá retener el pago de los recursos a que se refiere el artículo 30 de la Ley N° 20.032 hasta el 50 por ciento, hasta que el colaborador acreditado disponga de las medidas necesarias para cumplir con la exigencia no satisfecha.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio, de conformidad a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, sin perjuicio de las normas sobre rendición de cuentas que imparta la Contraloría General de la República, las que primarán por sobre las que imparta el Servicio. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Para estos efectos, en materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, lo dispuesto en la Ley N°21.302, la Ley N° 20.032 y los artículos 23 y siguientes del Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, así como, las instrucciones que dicte este Servicio sobre la materia que se encuentren vigentes.



TÍTULO VI. DEL REGISTRO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS:

ARTÍCULO 32.:SISTEMAS Y MECANISMO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN:

El colaborador acreditado deberá obligatoriamente ingresar la información requerida por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia regulado en el artículo 31 de la Ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.mejorninez.cl o el sistema de información vigente del Servicio.

ARTÍCULO 33. SOBRE LA SUPERVISIÓN Y LA FISCALIZACIÓN:

El Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada. La supervisión y fiscalización tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto, le compete al Servicio realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Si no se diere cumplimiento cabal y oportuno a las instrucciones que de acuerdo con la ley les imparta el Servicio, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 bis y 37 de la Ley N° 20.032, según corresponda.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de supervisión y fiscalización del Servicio, respecto de otros colaboradores acreditados.

Sobre la evaluación, la fiscalización y la supervisión:

El Servicio realizará al menos anualmente la evaluación de los programas de protección especializada de conformidad a la normativa técnica y administrativa dictada para estos efectos. La evaluación tendrá por objeto generar o disponer y difundir estudios, análisis y propuestas que permitan su mejora continua, y adecuar la oferta programática del Servicio de manera más eficiente y eficaz.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de evaluación respecto de otros colaboradores acreditados.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032, la evaluación, fiscalización y la supervisión de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.

2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

1. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
2. Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
3. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
4. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

Los proyectos se evaluarán en las siguientes fechas considerando la duración del respectivo convenio:

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año	Al mes 9° de su ejecución
1 año y 3 meses (15 meses)	Al mes 9° y 12° de su ejecución
1 año y 6 meses (18 meses)	Al mes 12° y 15° de su ejecución
1 año y 9 meses (21 meses)	Al mes 12° y 18° de su ejecución
2 años (24 meses)	Al mes 12° y 21° de su ejecución
2 años y 3 meses (27 meses)	Al mes 12° y 24° de su ejecución
2 años y 6 meses (30 meses)	Al mes 12°, 24° y 27° de su ejecución
2 años y 9 meses (33 meses)	Al mes 12°, 24° y 30° de su ejecución
3 años (36 meses)	Al mes 12°, 24°, 33° de su ejecución

Como consecuencia de la evaluación realizada, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo colaborador adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundamentalmente un plazo superior para su cumplimiento.



El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Como consecuencia de la evaluación, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días hábiles, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 20.032. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el colaborador deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1), emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral.

ARTÍCULO 34. DEL CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE LOS PROGRAMAS DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 21.302:

Aquellos consisten en las condiciones mínimas y comunes que deben ser consideradas por el Servicio en el diseño de la oferta programática de protección especializada, así como en las bases administrativas y técnicas de las convocatorias que efectúe el Servicio para la ejecución de los programas de protección especializada, y en las obligaciones de los convenios suscritos con los colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 20.032.

Dichos estándares se contienen en el Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez- que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, los que se aplicarán a través de las siguientes dimensiones:

- a) Enfoques transversales.
- b) Organización interna.
- c) Gestión del equipo ejecutor.
- d) Gestión de la información.
- e) Ámbito de intervención.
- f) Ambientes adecuados para la niñez y adolescencia.
- g) Ámbito de participación.
- h) Medios y protocolos de actuación ante situaciones especiales.

Los medios e indicadores específicos para verificar el cumplimiento de los estándares se registrarán por lo establecido en dicho reglamento y conforme a lo previsto en la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023, aprobada por Resolución Exenta N°17, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez- la que se entiende formar parte integrante de la presente convocatoria.



II. BASES TÉCNICAS:

BASES TÉCNICAS PARA EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, MODELO PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE

ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES

Las presentes bases técnicas que se especifican en este documento corresponden al programa denominado “**Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave**” de la Línea de acción Intervenciones ambulatorias de reparación. Para efectos de una mejor comprensión, en el presente documento se han mantenido los nombres y siglas de las distintas modalidades que aún continúan en ejecución y que fueron licitadas en el SENAME y que forman actualmente parte de la oferta de protección a cargo de este Servicio.

Los Programas de Protección Especializada en la reparación del daño asociado a maltrato físico y/o psicológico y/o agresión sexual constitutivos de delito, ejercidos en contra de un niño, niña y/o adolescente centran su accionar en contribuir a la protección de sus derechos, promoviendo su recuperación integral (física, psicológica, social, sexual, emocional) que debe asegurar la interrupción del maltrato y proveer de contextos protectores en el proceso, a través de una intervención especializada, de reparación y resignificación de las experiencias abusivas que los niños, niñas y adolescentes han vivido.

Esta Base Técnica busca establecer los aspectos relevantes para el diseño y la implementación del Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave. Las evidencias acumuladas en el ámbito de proyectos de reparación de maltrato han mostrado la necesidad de ir introduciendo modificaciones en los lineamientos técnicos del Programa, dados los contextos jurídicos, en específico, la acción de los Tribunales de Familia, las Fiscalías y el propio quehacer de los proyectos.

Este modelo de intervención se inserta en el nivel de protección especial de la población infantil y adolescente que se encuentra en situaciones de vulneración de derechos calificadas como **grave vulneración** y que, por tanto, requiere un abordaje multidisciplinario que privilegie la integralidad. Esto implica un alto componente de trabajo en red, con trabajo complementario desde los ámbitos psicológico, social y jurídico. Ello dada la necesaria judicialización de la situación de grave vulneración de derechos dado el carácter de delito atribuibles al maltrato y al abuso sexual grave, lo que también tiene un efecto reparatorio en el proceso de resignificación de los abusos vividos.

El sujeto de atención de la modalidad.

La intervención de los programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave está dirigida a todos los **niños, niñas y adolescentes menores de 18 años**, que han sufrido maltrato físico o psicológico grave y/o agresión sexual, situación que además califica, en términos judiciales, como un hecho constitutivo de delito.

Agresión sexual, en cualquiera de sus formas, de niños, niñas y adolescentes. Incluye la violación el estupro, el abuso sexual (propio, impropio y/o agravado), sodomía, exposición a niños/as a actos de significación sexual y pornografía infantil.

Maltrato físico grave sufrido por niños, niñas y adolescentes. Se incluyen aquí a todos los niños, niñas o adolescentes que ven comprometida su integridad física o psicológica a causa del ejercicio de violencia extrema.

Cabe agregar que la Ley N° 21.013, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, en el artículo primero, N° 5, incorporó al Código Penal, en el Título VIII, el párrafo 3 bis, que regula el “Maltrato a menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad”, estableciéndose en los artículos 403 bis y 403 ter del citado Código, entre otros, los delitos de **maltrato corporal relevante y el trato degradante** que menoscabe gravemente la dignidad de niños, niñas y

adolescentes, respectivamente, y en ese entendido, los organismos colaboradores acreditados se encuentran en la obligación de denunciar ante la autoridad competente los hechos tipificados en dichas disposiciones, cuando las eventuales víctimas fueran niños, niñas o adolescentes menores de 18 años de edad que se encuentren bajo su cuidado.

El levantamiento de buenas prácticas de trabajo colaborativo entre Residencias y Programas de Protección Especializada ha hecho evidente las necesidades de potenciar la complementariedad de planes de intervención para niños, niñas y adolescentes que se encuentren en modalidades Residenciales. Esta complementariedad está dada en el **compartir objetivos comunes de intervención** que facilita el desarrollo de procesos en co-intervención con otros.

Las vías de ingreso¹ serán las siguientes:

Cabe señalar que todo niño, niña o adolescente que haya sido víctima de maltrato constitutivo de delito o agresión sexual debe ser ingresado al proyecto, cuente o no con los informes periciales correspondientes. Ello responde al principio de **resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente que ha sido gravemente vulnerado en sus derechos, otorgando una atención expedita.**

De acuerdo con lo anterior, la solicitud de ingreso al Programa debe ser por derivación formal realizada por los siguientes organismos:

- a) Por derivación del Tribunal de Familia respectivo, que es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la Ley N° 19.968.
- b) Por derivación de Oficinas Locales de la Niñez respectivas (en la medida que dichos organismos se encuentren implementados).
- c) Por derivación del Ministerio Público o Fiscalía. Este caso sólo procederá en la medida que dicho organismo remita los antecedentes al Tribunal de Familia respectivo, a fin de que éste último dicte la resolución correspondiente, por cuanto, es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la Ley N° 19.968.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir medidas proteccionales decretadas por el Tribunal de Familia respectivo de conformidad a las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la Ley N° 19.968, que ordenen la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que sean sujeto de protección del Servicio, no obstante, se supera el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, el colaborador acreditado deberá adoptar las gestiones necesarias para que se otorgue la atención en el más breve plazo de conformidad a la normativa vigente y las instrucciones dictadas por el Servicio, considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.032 en relación con el artículo 19 de la Ley N° 21.302.

¹ De acuerdo a los artículos 2 bis, 8 letra t) y 19 de la ley N° 21.302, cuando el tribunal o la Oficina Local de la Niñez (en la medida que dicho organismo se encuentre implementado) derive al programa de protección especializada, el Director Regional respectivo deberá asignar el cupo en el programa que corresponda.



ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al proceso reparatorio² del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico³ grave, constitutivo de delito y/o agresión sexual infantil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso, constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño/a y facilitar el acceso a la red de justicia.
- Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso del niño, niña o adolescente y el adulto responsable.
- Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos.

ARTÍCULO 3: ORIENTACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

La intervención que tiene como foco al niño, niña y/o adolescente y sus necesidades, en todo el proceso y en la toma de decisiones debe considerarse asimismo elementos específicos y diferenciados para la intervención en maltrato físico y psicológico grave y agresiones sexuales, en consideración a la edad y sexo del niño/a, la cronicidad y gravedad de la violencia, fase alcanzada del abuso, grado de daño, quién es el agresor/a, presencia o no de la figura adulta significativa, motivación o no de asistencia a terapia. La praxis de los equipos especializados en estas problemáticas ha ido relevando que las estrategias de intervención deben incorporar acciones que incluyan a los/as adultos protectores, de modo que sus inclusiones en distintas iniciativas les brinden apoyo a las familias o a los adultos protectores, incluidos talleres, de modo que éstos adquieran o vuelvan a asumir las funciones de cuidado y protección de sus hijos/as, asegurando la integridad física y psicológica de éstos/as.

Otro criterio de la intervención implica la activación de diversos mecanismos orientados a resolver la situación legal del niño, niña o adolescente y facilitar el acceso a la red de protección judicial. La óptica de circuitos de protección y/o articulación de las estrategias de distintos operadores son cruciales para intervenciones más pertinentes y eficaces.

Desde la óptica de los recursos se ha ido haciendo visible el efecto positivo que en los procesos de intervenciones tienen también en los niños, niñas y adolescentes, respecto de valorar los recursos y el aporte del grupo familiar del niño/a y de los miembros significativos de la comunidad, en la búsqueda de soluciones que permitan colaborar en la restitución de derechos respecto del maltrato y/o abusos sexuales y en la construcción de contextos protectores para el niño, niña o adolescente, en el mediano y largo plazo.

Se espera, asimismo, que a lo largo de todo el proceso se entregue información pertinente al niño, niña o adolescente y a sus adultos protectores acerca del proceso de intervención del proyecto (tiempos, etapas, procedimientos; así como el proceso judicial que enfrentará el niño/a y los adultos como familia). Este criterio se funda en hallazgos en distintos proyectos sobre el impacto positivo de mantener informada adecuada y permanentemente a usuarios/as de

² Por reparación estamos entendiendo la resignificación del daño asociado a la experiencia de maltrato grave o agresión sexual.

³ El maltrato psicológico sólo es constitutivo de delito en el contexto de Violencia Intrafamiliar (VIF), como se define en la Ley N° 20.066 Ley de Violencia Intrafamiliar. Artículo 5 (definición de VIF) y artículo 14 (delito de maltrato habitual).



programas y sus adultos significativos del proceso en curso como otro aspecto reparador de las intervenciones.

Fases de la intervención

El proceso de intervención especializada en maltrato físico y psicológico constitutivo de delito y agresión sexual infantil considera a lo menos cinco fases, cada una de ellas con sus respectivas actividades, definición de indicadores y desarrollo de metodologías innovadoras que permitan asegurar atenciones de calidad.

- a) **Fase de Evaluación de Ingreso:** Tiene la finalidad de evaluar si los antecedentes presentados del niño, niña o adolescente dan cuenta de la existencia del ejercicio de maltrato físico o psicológico grave y/o agresión sexual y la pertinencia de adoptar medidas de urgencia en pro del resguardo de los derechos de protección especial. Es relevante contar con el máximo de antecedentes, de modo que esta fase sea de profundización diagnóstica.

En la tarea de interrumpir la situación de maltrato, constitutiva de delito, el Programa debe agotar todas las medidas que sean necesarias tanto para garantizar su protección como para impedir una doble victimización. El/la abogado/a del proyecto o de otra instancia del circuito proteccional debe intervenir en los procesos, cuando corresponda, con dos objetivos centrales: 1) Agotar las herramientas jurídicas para garantizar la efectiva protección respecto de los actos de maltrato y/o abuso sexual hacia el niño/a y/o adolescente víctima, y 2) Para contribuir a garantizar el derecho de igualdad ante la ley.

- b) **Diseño del Plan de Tratamiento Individualizado o PII:** Corresponde a la serie planificada de acciones a seguir según los objetivos de intervención propuestos para cada niño/a o adolescente y su familia o sus adultos protectores. El diseño del plan de tratamiento busca responder a las necesidades del niño, niña y/o adolescente que ha estado expuesto a la situación traumática. El enfoque de dicho diseño debe contemplar una mirada integral, visualizando recursos y obstaculizadores del proceso, requerimientos de apoyo a la intervención, de tipo intersectorial.

Para la elaboración del Plan de Intervención Individual (PII) es fundamental contar con la claridad y evaluación técnica adecuada de la violencia ejercida, definición de existencia o no de figuras protectoras dentro del ámbito familiar, definición de actores claves de apoyo a las intervenciones (redes intersectoriales).

- c) **Ejecución del Plan de Intervención Individual:** Esta fase consiste principalmente en la ejecución del plan, que expresa también los elementos de protección, resignificación y promoción de recursos protectores transversales a cada una de las fases. Comprende, en este sentido, el acceso rápido y oportuno a los recursos familiares, comunitarios e institucionales, la conservación o activación de los mecanismos judiciales orientados a la protección del niño/a, ya sea a través de la vía penal, proteccional y/o de alguno de los procedimientos destinados a contribuir al derecho de igualdad ante la ley de cada una de las víctimas. En esta fase se reevaluará el diagnóstico inicial consignado en el plan de tratamiento individual.

La intervención psicológica con el niño, niña o adolescente y las familias debe estar presente durante todo el proceso de intervención, el que debe ser considerado en todos los casos, se requiera o no de medidas de protección inmediatas. Puede llevarse a cabo a través de las siguientes herramientas: intervención en crisis, psicoterapia y terapia de grupo, fomentando el buen trato al interior de la familia de la víctima.

De todo el proceso de intervención se excluye la figura del agresor/a, quien no podrá recibir atención desde esta modalidad.

- d) **Seguimiento:** La finalidad del seguimiento es asegurar los logros alcanzados en el proceso de intervención con anterioridad a la formalización del cierre del proceso y consiguiente egreso del niño del proyecto. El período máximo de seguimiento podrá ser

de 6 meses, sin embargo, podrá ser menor en aquellos casos en que la seguridad de los logros alcanzados se observe con antelación. Se estima pertinente que sea el/la directora/a del proyecto el/la profesional responsable de apoyar la ponderación de un egreso.

Tanto para el egreso como para el seguimiento el equipo diseñará un plan específico de acciones de acuerdo con las particularidades de cada caso y elaborará un Informe de Egreso ante el Tribunal de Familia competente, siendo esta instancia quien define el egreso formal. No obstante, es el equipo el que diseña las acciones de seguimiento y egreso, acotado en el tiempo de cada niño, niña o adolescente con que se realizó el proceso de intervención.

- e) **Egreso:** Esta fase es considerada como un proceso de progresiva autonomía del niño/a y/o adolescente y la familia respecto del proyecto de protección especializada y depende del logro de los objetivos planteados en el Plan de Intervención Individual. La valoración del egreso surge a partir de los logros obtenidos, en donde se debe encontrar, al menos, garantizado el derecho a la protección, así como el acceso a servicios de protección social.

Cabe señalar que en la medida en que sea implementada la modalidad de intervención Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, las fases de intervención deberán ajustarse a las nuevas disposiciones técnicas del Servicio.

ARTÍCULO 4: MATRIZ LÓGICA

La presente matriz lógica considera indicadores, sus correspondientes fórmulas de cálculo, resultados esperados y medios de verificación, asociados al objetivo general del Programa. En este contexto, el alcance de los resultados esperados y los medios que permitan su verificación, serán monitoreados por las Unidad de Evaluación, Supervisión y Fiscalización.

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Contribuir a garantizar la protección y el proceso reparatorio de niños, niñas y/o adolescentes que han sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito, y/o agresión sexual infantil, buscando la disminución de la sintomatología a nivel físico, emocional y conductual, para el pleno ejercicio de sus derechos y desarrollo integral.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII, en el año t. (Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII/Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) *100	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII en el año t.
	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto de total	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un periodo de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la

	de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos periodos. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un periodo de 12 y/o 24 meses -según sean proyectos nuevos o de continuidad- a proyectos de la misma línea / Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) *100</i>			misma línea, respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos periodos.
	<u>Indicador de calidad</u> Porcentaje de niños, niñas o adolescentes o familias que califican de positiva o buena la atención recibida por el programa. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas que califican la atención de buena /Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas) *100</i>	80%	Encuesta de satisfacción de usuarios/as.	El 80% de niños, niñas o adolescentes o familias califican de positiva o buena la atención recibida por el programa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño/a y facilitar el acceso a la red de justicia.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en los que se logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados en que se interrumpe el maltrato y/o abuso sexual/total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100</i>	90%	Base de datos SIS Mejor Niñez.	El 90% de niños, niñas y adolescentes logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto.

Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso en el niño, niña o adolescente y adulto/a responsable.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuyen sintomatología presentada ex ante en la evaluación ex post. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuyen sintomatología/total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100</i>	70%	Evaluación del niño, niña o adolescente ex ante y ex post. SIS Mejor Niñez.	El 70% de los niños, niñas y adolescentes egresados disminuyen sintomatología presentada ex ante en la evaluación ex post.
Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en los que se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados al proyecto. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes en los que se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras /total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100</i>	70%	Evaluación del adulto responsable ex ante y ex post. SIS Mejor Niñez.	En el 70% de los niños, niñas y adolescentes se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados al proyecto.

ARTÍCULO 5: GESTIÓN DE PERSONAS

Se asume en las presentes Bases Técnicas la relevancia de la Gestión de las Personas, enfoque que tiene que ver con el desarrollo y con la importancia de cada persona para la organización, sus valores, comportamientos y su alineación con la misión del Servicio.

a) Sobre el Equipo

El Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, de la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación se sustenta con aportes financieros del Estado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.032.

Un aspecto necesario de considerar, debido a que es vital para el desarrollo del equipo y para la calidad de la atención, es la capacidad de tomar decisiones técnicas en conjunto. El elemento fundamental que debe orientar este proceso es la responsabilidad ética de desarrollar este tipo de intervención, potenciar acciones dentro de un enfoque de derechos, creatividad individual asociada a una dinámica colectiva, con el objetivo de generar un espacio de discusión y actualización técnica que facilite y oriente las decisiones e intervenciones, en resguardo de la calidad de la atención y, por tanto, de la seguridad y bienestar de la víctima.

El equipo básico de un proyecto debe estar conformado, a lo menos, por los siguientes profesionales técnicos y personal auxiliar:

CARGO	JORNADA
DIRECTOR/A, 1 profesional Trabajador/a Social o Psicólogo/a	Jornada completa
TRABAJADOR/A SOCIAL, 1 profesional	Jornada completa por cada 25 plazas
PSICÓLOGO/A, 1 profesional	Jornada completa por cada 25 plazas
ABOGADO/A, 1 profesional	Media jornada
SECRETARIO/A CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO DE APOYO	Jornada completa

b) Cuidado de equipo

Cada colaborador acreditado deberá asegurar políticas de formación continua para los profesionales contratados para la ejecución del proyecto⁴, junto con políticas de cuidado de equipo que prevengan el síndrome de burnout, ya que se convierte en un factor adverso a la calidad de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes requieren.

Dentro de las acciones para prevenir el burnout se pide realizar supervisión clínica de casos al interior del equipo, las cuales pueden aportar en el abordaje de las evaluaciones, las intervenciones, en el nivel de reflexiones y metaanálisis de los casos.

ARTÍCULO 6: RECURSOS MATERIALES

a) Respeto del inmueble de funcionamiento

Con relación al inmueble donde funcione el proyecto debe considerarse:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 3 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para el público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y, en lo posible, patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente en relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización), servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

b) Respeto del equipamiento

- Stock de materiales de oficina.
- Impresora.
- Computadores con sistema Operativo Windows 10pro.
- Conexión a Internet: Fibra óptica o inalámbrica acorde al proyecto (200 megas).

⁴ El Colaborador acreditado responsable del proyecto deberá proveer o facilitar la participación del personal en procesos de capacitación, a fin de actualizar y profundizar conocimientos y prácticas para la intervención con niños, niñas, adolescentes y las familias.



El equipo computacional se requiere para ingresar y registrar los datos de niños, niñas y adolescentes al Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo (SIS) de Mejor Niñez, por tanto, es necesario contar con éstos desde el inicio de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 7: REGISTRO

El Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo SIS Mejor Niñez tiene como objetivo el seguimiento de niños, niñas y adolescentes, sujetos de atención del Servicio y de sus familias y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Agrega que los colaboradores acreditados estarán obligados a proporcionar la información necesaria que el Servicio les solicite para el sistema de registros y para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8: SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El proyecto será evaluado de conformidad a lo normativa vigente, las instrucciones dictadas por el Servicio, lo dispuesto en las bases y anexos del proceso concursal respectivo, así como el convenio que se suscriba entre el Servicio y el colaborador acreditado. Los plazos para la evaluación de los convenios se indicarán en las respectivas bases de licitación.

III. ANEXOS:



a) Anexo N° 1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial"

ANEXO N°1 : PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN															
REGION	CODIGO LICITACION	LINEA DE ACCION	MODALIDAD	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN DE TARAPACÁ	951	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	IQUIQUE	IQUIQUE	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 248.160	\$ 24.815.984	\$ 297.791.808	\$ 297.791.808	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	952	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA, TOCOPILLA Y MARIA ELENA	103	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 248.160	\$ 25.560.464	\$ 306.725.563	\$ 306.725.563	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	953	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA, TOCOPILLA Y MARIA ELENA	103	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 248.160	\$ 25.560.464	\$ 306.725.563	\$ 306.725.563	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	954	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA, MEJILLONES Y TAL TAL	103	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 248.160	\$ 25.560.464	\$ 306.725.563	\$ 306.725.563	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	955	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA, MEJILLONES Y TAL TAL	103	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 248.160	\$ 25.560.464	\$ 306.725.563	\$ 306.725.563	1 AÑO
REGIÓN DE ATACAMA	956	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	VALLENER	PROVINCIA DEL HUASCO	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 22.101.736	\$ 265.220.829	\$ 265.220.829	1 AÑO
REGIÓN DE ATACAMA	957	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	VALLENER	PROVINCIA DEL HUASCO	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 22.101.736	\$ 265.220.829	\$ 265.220.829	1 AÑO
REGIÓN DE ATACAMA	958	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	COPIAPÓ	COPIAPÓ - TIERRA AMARILLA	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 22.101.736	\$ 265.220.829	\$ 265.220.829	1 AÑO
REGIÓN DE ATACAMA	959	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	COPIAPÓ	COPIAPÓ - TIERRA AMARILLA	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 22.101.736	\$ 265.220.829	\$ 265.220.829	1 AÑO
REGIÓN DE COQUIMBO	960	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LA SERENA	LA HIGUERA - LA SERENA	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 22.101.736	\$ 265.220.829	\$ 265.220.829	1 AÑO
REGIÓN DE COQUIMBO	961	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	OVALLE	LIMARI	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 16.576.302	\$ 198.915.622	\$ 298.373.433	1 AÑO
REGIÓN DE COQUIMBO	962	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LOS VILOS	CHOAPA	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 16.576.302	\$ 198.915.622	\$ 298.373.433	1 AÑO
REGIÓN DE VALPARAÍSO	963	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	QUILPÚE	QUILPÚE	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 14.540.616	\$ 174.487.388	\$ 523.462.163	3 AÑOS



ANEXO N°1 : PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

REGIÓN	CODIGO LICITACION	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN DE VALPARAÍSO	964	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 14.540.616	\$ 174.487.388	\$ 523.462.163	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	965	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LOS ANDES	LOS ANDES, CALLE LARGA, SAN SEBASTIÁN Y RINCONADA.	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 14.540.616	\$ 174.487.388	\$ 523.462.163	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	966	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	VILLA ALEMANA	VILLA ALEMANA	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 14.540.616	\$ 174.487.388	\$ 523.462.163	3 AÑOS
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	967	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	GRANEROS	GRANEROS, MOSTAZAL, CODEGUA, RANCAGUA	60	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 11.632.493	\$ 139.589.910	\$ 139.589.910	1 AÑO
REGIÓN DEL MAULE	968	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	TALCA	TALCA	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 19.387.488	\$ 232.649.850	\$ 290.812.313	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DEL MAULE	969	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PARRAL	RETIRO, PARRAL	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 15.509.990	\$ 186.119.880	\$ 279.179.820	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL MAULE	970	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PARRAL	PARRAL	70	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 13.571.241	\$ 162.854.895	\$ 284.996.067	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DEL MAULE	971	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	TALCA	TALCA	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 19.387.488	\$ 232.649.850	\$ 290.812.313	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DEL MAULE	972	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	TALCA	PROVINCIA DE TALCA	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 19.387.488	\$ 232.649.850	\$ 290.812.313	1 AÑO 3 MESES
REGIÓN DEL MAULE	973	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LINARES	PRONVINCIA DE LINARES	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 19.387.488	\$ 232.649.850	\$ 290.812.313	1 AÑO 3 MESES
REGIÓN DEL BIOBÍO	974	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	TUCAPEL	QUILACO, SANTA BARBARA, TUCAPEL, ANTUCCO, QUILLECO	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 16.576.302	\$ 198.915.622	\$ 596.746.866	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	975	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	NACIMIENTO	NACIMIENTO, SANTA JUANA, NEGRETE	90	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 19.891.562	\$ 238.698.746	\$ 716.096.239	3 AÑOS
REGIÓN DE ÑUBLE	976	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	CHILLÁN	REGIONAL	65	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 14.366.128	\$ 172.393.539	\$ 301.688.693	1 AÑO, 9 MESES



ANEXO N°1 : PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

REGION	CODIGO LICITACION	LINEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN DE ÑUBLE	977	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SAN CARLOS	PROVINCIA DE PUNILLA	50	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 11.050.868	\$ 132.610.415	\$ 265.220.829	2 AÑOS
REGIÓN DE ÑUBLE	978	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	BULNES	PROVINCIA DE DIGUILLÍN	50	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 11.050.868	\$ 132.610.415	\$ 265.220.829	2 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	979	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	VICTORIA	VICTORIA, TRAIQUEN, LUMACO, CURACAUTIN, LONGQUIMAY	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 22.101.736	\$ 265.220.829	\$ 795.662.488	3 AÑOS
REGIÓN DE LOS RÍOS	980	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PAILLACO	PAILLACO, LOS LAGOS Y FUTRONO	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 16.576.302	\$ 198.915.622	\$ 198.915.622	1 AÑO
REGIÓN DE LOS RÍOS	981	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PANGUIPULLI	PANGUIPULLI Y LANCO (MALALHUE)	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 16.576.302	\$ 198.915.622	\$ 198.915.622	1 AÑO
REGIÓN DE LOS RÍOS	982	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LA UNIÓN	PROVINCIA DEL RANCO	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 22.101.736	\$ 265.220.829	\$ 265.220.829	1 AÑO
REGIÓN DE LOS LAGOS	983	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PUERTO MONTT	PROVINCIA DE LLANQUIHUE	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 16.576.302	\$ 198.915.622	\$ 298.373.433	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE LOS LAGOS	984	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT, MAULÍN, LOS MUERMOS	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 16.576.302	\$ 198.915.622	\$ 298.373.433	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE LOS LAGOS	985	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	ANCUD	ANCUD, QUEMCHI	50	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 248.160	\$ 12.407.992	\$ 148.895.904	\$ 297.791.808	2 AÑOS
REGIÓN DE LOS LAGOS	986	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	CASTRO	CASTRO, DALCAHUE, QUINCHAO, CURACO DE VELEZ	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 248.160	\$ 18.611.988	\$ 223.343.856	\$ 279.179.820	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DE LOS LAGOS	987	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	CHAITEN	PROVINCIA PALENA: CHAITÉN - PALENA - FUTALEUFÚ	25	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	56%	\$ 302.445	\$ 7.561.120	\$ 90.733.442	\$ 181.466.883	2 AÑOS
REGIÓN DE LOS LAGOS	988	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	HUALAHUÉ	PROVINCIA PALENA: HUALAHUÉ	25	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	56%	\$ 302.445	\$ 7.561.120	\$ 90.733.442	\$ 181.466.883	2 AÑOS

ANEXO N°1 : PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

REGIÓN	CODIGO LICITACION	LINEA DE ACCION	MODALIDAD	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACION	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN DE LOS LAGOS	989	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	CALBUCO	CALBUCO	50	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 11.050.868	\$ 132.610.415	\$ 265.220.829	2 AÑOS
REGIÓN DE AYSÉN	990	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	COYHAIQUE	COMUNAS DE COYHAIQUE Y RÍO IBÁÑEZ	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 356.730	\$ 25.684.543	\$ 308.214.522	\$ 308.214.522	1 AÑO
REGIÓN DE AYSÉN	991	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	AYSÉN	COMUNAS DE AYSÉN, CISNES, GUAITECAS Y LAGO VERDE	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 356.730	\$ 25.684.543	\$ 308.214.522	\$ 308.214.522	1 AÑO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	992	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	RENCA	RENCA - CERRO NAVIA - QUINTA NORMAL	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 19.387.488	\$ 232.649.850	\$ 697.949.551	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	993	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LA GRANJA	LA GRANJA - LA PINTANA	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 23.264.985	\$ 279.179.820	\$ 837.539.461	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	994	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	MELIPILLA	MARIA PINTO - SAN PEDRO - ALHUE	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 15.509.990	\$ 186.119.880	\$ 558.359.641	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	995	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SAN BERNARDO	SAN BERNARDO - CALERA DE TANGO - EL BOSQUE	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 19.387.488	\$ 232.649.850	\$ 697.949.551	3 AÑOS
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	996	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LITUECHE	LITUECHE, NAVIDAD, LA ESTRELLA, MARCHIGUE	60	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 11.632.493	\$ 139.589.910	\$ 418.769.730	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	997	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	BUIN	BUIN - PAINE	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 19.387.488	\$ 232.649.850	\$ 697.949.551	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	998	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	INDEPENDENCIA	CONCHALI - INDEPENDENCIA - RECOLETA - HUECHURABA	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 19.387.488	\$ 232.649.850	\$ 697.949.551	3 AÑOS

b) Anexo N° 2, denominado "Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM)".

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN
MODELO PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y
ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM)**

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO⁵

CÓDIGO DE LICITACIÓN (ANEXO I)		REGIÓN	
---------------------------------------	--	---------------	--

NOMBRE DEL PROYECTO			
COLABORADOR ACREDITADO			
COBERTURA			
PROGRAMA			
FOCALIZACIÓN			
REQUIERE ANTICIPO DEL APOORTE FINANCIERO	SI		NO

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO⁶

DIRECTOR (A) DEL PROYECTO		RUT	
DOMICILIO DEL PROYECTO			
CALLE	Nº	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA
REGIÓN	TELÉFONOS		
CORREO ELECTRÓNICO			

⁵ El formulario debe ser completado con fuente verdana tamaño 10 e interlineado sencillo, márgenes normales del documento. Cualquier modificación señalada o extensión superior a los máximos establecidos puede afectar la evaluación según se indica en la rúbrica.

⁶ En caso de no contar con la información correspondiente a este recuadro al momento de presentar la postulación, aquella deberá entregarse antes de la suscripción del convenio respectivo (en caso de se adjudicado), sin perjuicio del deber de contar con el inmueble en los términos exigidos por el artículo 20 letra b) de las bases administrativas.



III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO⁷	
DOMICILIO LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
CALLE	N.º	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA	REGIÓN

IMPORTANTE: Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Orientaciones Técnicas del Programa
- Bases Técnicas
- Documento de Enfoques transversales

⁷ Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir este rol.



IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El postulante debe mantener los objetivos que se presentan a continuación, pues corresponden a los de la modalidad a la que postula:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al proceso reparatorio⁸ del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico⁹ grave, constitutivo de delito y/o agresión sexual infantil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso, constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño, niña o adolescente y facilitar el acceso a la red de justicia.
- Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso en el niño, niña o adolescente y el adulto responsable.
- Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos.

V. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO Y SUJETO DE ATENCIÓN

Características del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto

Caracterice al sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, así como también, datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. Para esto, indique las fuentes de información de los datos (**Descriptor n° 1 de la rúbrica**).

Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (completar aquí).

⁸ Por reparación estamos entendiendo la resignificación del daño asociado a la experiencia de maltrato grave o agresión sexual.

⁹ El maltrato psicológico sólo es constitutivo de delito en el contexto de Violencia Intrafamiliar (VIF), como se define en la Ley N° 20.066 Ley de Violencia Intrafamiliar. Artículo 5 (definición de VIF) y artículo 14 (delito de maltrato habitual).

VI. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN

Se solicita que, a partir de las metodologías disponibles en las Orientaciones y Bases Técnicas, se proponga, incorporen y desarrollen estrategias para implementar el programa, tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) Las características del sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno (**Descriptor n°2 de la rúbrica**).
- b) La aplicación efectiva de los enfoques transversales (**Descriptor n°3 de la rúbrica**).
- c) Acciones que promueven la participación garantizando el acceso a la información y retroalimentación¹⁰ de los niños, niñas y adolescentes y las familias y/o cuidadores en la intervención (**Descriptor n°4 de la rúbrica**).
- d) Coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Protección Especializada, el Inter sector y/o actores locales, según corresponda) para la intervención con niños, niñas o adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, relacionados a ámbitos complementarios para la intervención (especifique cuáles y cómo se aplicarán). (**Descriptor n°5 de la rúbrica**).

Extensión máxima cinco planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (completar aquí).

VII. EVALUACIÓN PERMANENTE DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

Describa y desarrolle acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, identifique potenciales problemas en la calidad del PII y describa opciones de solución a estos potenciales problemas (**Descriptor n°6 de la rúbrica**).

Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (completar aquí).

¹⁰ El concepto de "retroalimentación" en contexto de participación, refiere al proceso transversal de entrega de información acerca del proceso de intervención con niños, niñas o adolescentes y sus familias y/o cuidadores, y la incorporación de su opinión.

VIII. MATRIZ LÓGICA

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Contribuir a garantizar la protección y el proceso reparatorio de niños, niñas y/o adolescentes que han sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito, y/o agresión sexual infantil, buscando la disminución de la sintomatología a nivel físico, emocional y conductual, para el pleno ejercicio de sus derechos y desarrollo integral.	<p><u>Indicador de eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII, en el año t.</p> <p><i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII/Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t)*100</i></p>	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII en el año t.
	<p><u>Indicador de eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto de total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos períodos.</p> <p><i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses -según sean proyectos nuevos o de continuidad- a proyectos de la misma línea / Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) *100</i></p>	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos períodos.
	<p><u>Indicador de calidad</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas o adolescentes o familias que califican de positiva o buena la atención recibida por el programa.</p> <p><i>(Número de niños, niñas y adolescentes y/o</i></p>	80%	Encuesta de satisfacción de usuarios/as.	El 80% de niños, niñas o adolescentes o familias califican de positiva o buena la atención recibida por el programa.



	<i>familias atendidas que califican la atención de buena/Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas) *100</i>			
--	---	--	--	--

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño/a y facilitar el acceso a la red de justicia.	<p><u>Indicador de eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en los que se logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto.</p> <p><i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados en que se interrumpe el maltrato y/o abuso sexual/total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100</i></p>	90%	Base de datos SIS Mejor Niñez.	El 90% de niños, niñas y adolescentes logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto.
Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso en el niño, niña o adolescente y adulto/a responsable.	<p><u>Indicador de eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuyen sintomatología presentada ex ante en la evaluación ex post.</p> <p><i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuyen sintomatología/total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100</i></p>	70%	Evaluación del niño, niña o adolescente ex ante y ex post. SIS Mejor Niñez.	El 70% de los niños, niñas y adolescentes egresados disminuyen sintomatología presentada ex ante en la evaluación ex post.
Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos.	<p><u>Indicador de eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en los que se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados al proyecto.</p> <p><i>(Número de niños, niñas y adolescentes en los que se logra que los adultos</i></p>	70%	Evaluación del adulto responsable ex ante y ex post. SIS Mejor Niñez.	En el 70% de los niños, niñas y adolescentes se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras respecto del total de niños, niñas y adolescentes

	<i>responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras /total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100</i>			egresados al proyecto.
--	--	--	--	------------------------

IX. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El proyecto postulante deberá presentar y desarrollar al menos 3 actividades que considere relevantes para el logro de cada objetivo específico según la Matriz Lógica expuesta en las Orientaciones y Bases Técnicas, justificando la contribución al logro del objetivo y presentando medios de verificación. Esta propuesta debe considerar las características de los niños, niñas y adolescentes, las características de las familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.

Incorpore filas adicionales en los siguientes cuadros en caso de proponer más actividades (Descriptor n°7, 8, 9 de la rúbrica).

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°1	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°2	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°3	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			



X. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS

a) Formación de Equipo

De acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada, a partir del cual se publicará la oferta de cursos de formación en la página web del Servicio, en el banner “Academia Conectando Saberes”.

En este marco, proponga y comprometa mecanismos para garantizar la participación (en jornada laboral) que permita la certificación del los/as trabajadores/as del proyecto en, al menos, un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia¹¹ (disponibles en la plataforma <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>) durante el período de ejecución del proyecto. Para ello, incorpore los siguientes elementos:

- **Condiciones mínimas para la participación:** refiere a las condiciones tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.
- **Tiempo protegido para la participación:** refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las funcionarios/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.
- **Incentivos para la participación:** se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.

Para esto, complete en el siguiente cuadro lo solicitado (**Descriptor n°10 de la rúbrica**). Se solicita precisar el alcance de cada uno de los mecanismos para garantizar la capacitación del equipo ejecutor. Incorpore filas adicionales en caso de proponer más.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION	
Condiciones mínimas para la capacitación	
Tiempo protegido ¹² para la participación	

¹¹ El sistema de formación continua “Academia Conectando Saberes” comunicará y difundirá una oferta de cursos de capacitación a través del enlace: <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>. Las modalidades de impartición son: asincrónica telemática, sincrónica telemática y mixta (telemática y presencial) con diversos rangos de duración de los cursos, que van desde las 8 a las 48 horas cronológicas de formación, en áreas transversales tales como: enfoque de género, de participación, trauma complejo, entre otros; y especializados, tales como: diagnóstico clínico especializado, inducción de equipos psicosociales, entre otros. Los perfiles a los que van dirigidos los cursos incluyen a directores de Colaboradores Acreditados, directores de proyecto, profesionales y equipos técnicos. Las Direcciones Regionales del Servicio informarán a los proyectos las convocatorias, requisitos de inscripción y el número de cupos disponibles para cada proyecto.

¹² Durante la jornada laboral.



Incentivos para la participación	
---	--

b) Autocuidado de Equipos.

Proponga y desarrolle al menos 6 actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 que consideren espacios de vaciamiento y descompresión y 2 de autocuidado general. Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos, pudiendo definir actividades particulares para cada equipo o actividades generales para ambos (**Descriptor n°11 de la rúbrica**). Para esto considere las siguientes definiciones:

- **Supervisión y reuniones técnicas:** se refiere a un proceso en el que, mediante el análisis y revisión de caso entre el equipo del proyecto, se discute y reflexiona sobre las estrategias y técnicas de intervención. Esto contribuye a prevenir el burnout mediante la práctica reflexiva, promoviendo la escucha, análisis y retroalimentación al interior del equipo. Además, brinda la posibilidad de acceder a la autoconciencia de prejuicios, desafíos y puntos ciegos del trabajo que se lleva a cabo, pudiendo diseñar de modo intencionado, cambios que permitan dotar de sentido, continuidad y consistencia al trabajo realizado.

- **Espacios de vaciamiento y descompresión:** en el contexto de autocuidado, los espacios de vaciamiento y descompresión se refieren a momentos y lugares donde las personas pueden liberarse de las tensiones y presiones acumuladas. Estos espacios y actividades son importantes para el autocuidado porque ayudan a reducir el estrés, la ansiedad y el agotamiento emocional que pueden afectar la salud mental y física de las personas, teniendo un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida.

- **Medidas cotidianas de autocuidado:** se refiere a prácticas cotidianas que promuevan la salud física, mental y emocional en el contexto laboral incluyendo, además, actividades que promuevan un ambiente saludable en el lugar de trabajo.

Extensión máxima 4 planas



1. DATOS GENERALES

Fecha de Evaluación:
Nombre del Proyecto:
Concurso N°: X Concurso Público de Proyectos
Código licitación anexo N°1:
Región:
Nombre del Colaborador:

2. CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA N°1 DE LA EVALUACIÓN

	SI/NO
La propuesta acompaña y se encuentra bien complementado el Anexo N° 4: Carta de compromiso	
La propuesta continúa con la Etapa N°2 de evaluación (*Para continuar a la segunda etapa, debe tener SÍ en los ítems anteriores y haber presentado los anexos individualizados de acuerdo a las exigencias de las bases administrativas)	0

3. CUMPLIMIENTO DE SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

I. Criterio: Diseño de la estrategia de la intervención según cada modalidad (50%)

N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1	La propuesta presenta una caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes, así como también, datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio.	20%		0,0
2	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención es coherente con las características de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	20%		0,0
3	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia, enfoque Intercultural, enfoque de Inclusión, enfoque de Género, enfoque de Curso de Vida, enfoque Territorial y enfoque de Redes.	15%		0,0
4	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de participación y acciones que promueven la participación, garantizando el acceso a la información y la retroalimentación a los NNA y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.	15%		0,0
5	La propuesta de diseño de la intervención incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o actores locales, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, según corresponda) y estas son coherentes con las necesidades y características de niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos en el territorio.	20%		0,0
6	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, identificando potenciales problemas en la calidad del PII, y describiendo soluciones a dichos problemas.	10%		0,0
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,0

Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):

1.
2.
3.
4.
5.
6.



II. Criterio: Matriz Lógica (30%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
7	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos según la OOT.	50%		0,0
8	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 5 etapas de intervención, considerando las características de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	30%		0,0
9	Se presentan medios de verificación y estos permiten respaldar la totalidad de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico.	20%		0,0
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,0
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
7.				
8.				
9.				

III. Criterio: Gestión de Personas (20%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
10	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	60%		0,0
11	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, considerando dentro de estas 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	40%		0,0
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,0
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
10.				
11.				

4. PUNTAJE FINAL Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Criterios	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
Diseño de Estrategia de la intervención	50%	0,000	0,000
Matriz Lógica	30%	0,000	0,000
Gestión de Personas	20%	0,000	0,000
Total	100%	No Adjudicable	0,000

Rangos y Categorías de Evaluación

Definición	Rango	Categoría
La propuesta no cumple con los criterios mínimos requeridos en los lineamientos de la modalidad, por lo que no califica para ser aprobada, al presentar un puntaje inferior o igual a 2,8.	0 - 2,8	No adjudicable
La propuesta cumple satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.	2,9 -4,0	Adjudicable

Firma Integrantes de Comisión de Evaluación



I. CRITERIO: Diseño de la estrategia de la intervención

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
1	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado, incluye bibliografía y referencias que respalden los datos. Además, las fuentes utilizadas comprenden datos	La propuesta NO presenta caracterización de los sujetos de atención, o bien, lo presentado NO corresponde al sujeto de atención.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos. Sin embargo, a) NO presenta datos cuantitativos respecto de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) NO presenta datos cualitativos sobre factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio.
2	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención es coherente con las características de LOS SUJETOS DE ATENCIÓN EN EL TERRITORIO donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta de la estrategia para la intervención NO menciona NI se refiere a las características de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención en el territorio. Sin embargo, esta NO es coherente con la caracterización de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto ni con su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con UNO de los siguientes aspectos: a) La caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos por el proyecto, b) La caracterización de sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto, o c) Su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con DOS de los siguientes aspectos: a) La caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos por el proyecto, b) La caracterización de sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto, y c) Su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con TRES de los siguientes aspectos: a) La caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos por el proyecto, b) La caracterización de sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto, y c) Su contexto y entorno.
3	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención NO considera la aplicación de ninguno de los enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales.
4	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de participación y acciones que promuevan la participación y el acceso a la información de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.	La propuesta de la estrategia NO incorpora conceptualizaciones de la participación, sin embargo, estas NO: a) garantizan el acceso a la información, de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención, NI b) retroalimentan a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación, sin embargo, estas incorporan UNO de los siguientes ítems: a) garantizan el acceso a la información, de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención, o b) retroalimentan a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación, e incorpora acciones que promuevan la participación incorporando la TOTALIDAD de los siguientes ítems: a) garantizan el acceso a la información, de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención, y b) retroalimentan a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación, e incorpora acciones que promuevan la participación incorporando la TOTALIDAD de los siguientes ítems: a) garantizan el acceso a la información, de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención, y b) retroalimentan a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación, e incorpora acciones que promuevan la participación incorporando la TOTALIDAD de los siguientes ítems: a) garantizan el acceso a la información, de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención, y b) retroalimentan a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.
5	La propuesta de diseño de la intervención incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios de los sujetos de atención (Red de Protección Especializada, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, según corresponda), y estas son coherentes con las necesidades y características de niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos en el territorio.	La propuesta de diseño NO incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios de los sujetos de atención (Red de Protección Especializada, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, según corresponda) para la intervención con niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos.	La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios de los sujetos de atención (Red de Protección Especializada, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, según corresponda) para la intervención con niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos.	La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios de los sujetos de atención (Red de Protección Especializada, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, según corresponda) para la intervención con niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos.	La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios de los sujetos de atención (Red de Protección Especializada, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, según corresponda) para la intervención con niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos.	La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios de los sujetos de atención (Red de Protección Especializada, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, según corresponda) para la intervención con niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos.

d) Anexo N° 4, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales":

ANEXO N°4

CARTA DE COMPROMISO RELATIVO AL RECURSO HUMANO Y RECURSOS MATERIALES

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____,
representante legal del colaborador acreditado denominado _____,
me comprometo de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, que en el caso de resultar adjudicada la propuesta presentada acompañaré en el plazo máximo de **5 días hábiles** contados desde que se comunican los resultados del concurso público en la página web del Servicio y para la firma del convenio, la siguiente documentación:

I.- En lo relativo al Recurso humano:

1.- Nómina con la conformación del equipo completo, de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas (Anexo N°5). Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N° 20.032.

2.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

3.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

4.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

5.- Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo. (Anexo N°5).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación del equipo están definidos en las Bases Técnicas y Orientaciones Técnicas, debiendo el colaborador dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en el Anexo N°5 de las bases de licitación.



La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada o gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. En razón de lo anterior, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental de acuerdo al procedimiento que fije el respectivo reglamento.

Por otra parte, **el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado la Academia de Formación Especializada, "Conectando Saberes", plataforma digital que imparte cursos de formación, los que se encuentran disponibles en <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>.

Para formalizar la postulación, los Colaboradores deben comprometerse a la participación de los integrantes del equipo en, al menos, un curso de formación que se imparte en la plataforma antes citada.

II.- En lo relativo a los Recursos Materiales:

1.- Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

Sobre el inmueble:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 3 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

Indistintamente de la modalidad ejecutado, todos los proyectos deben cumplir con los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

De igual manera, el Colaborador Acreditado, al momento del inicio del convenio, deberá contar con el equipamiento señalado en las Orientaciones Técnicas correspondientes a la modalidad en la que ha sido adjudicado.

Ubicación:

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/as trabajadores/as



2.- El inmueble del proyecto deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en las Orientaciones y Bases Técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales.

Esta carta de compromiso se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma
Representante legal
Colaborador Acreditado





e) Anexo N° 5, denominado "Nomina conformación equipo y formato de curriculum vitae":

Anexo N°5

**NÓMINA DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO COMPLETO
LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN
PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE**

Nombre del Proyecto:

Cobertura:

Cuadro: Recurso Humano

Cargo	Nombre	Rut	Posee título técnico o profesional (SI/NO)	Institución	Título (Si aplica) ¹³

Nombre y firma representante legal

¹³ En conformidad al artículo 30 de la ley 20.032, donde se establece los requisitos para el pago, es que se solicita que un 75 por ciento del personal que tiene trato directo con los niños, niñas y adolescentes posea un título técnico o profesional especializado en el área; se incluye de este cálculo el personal administrativo, siendo este las/los manipulador/a de alimentos, auxiliares de aseo, y estafetas.

FORMATO CURRICULUM VITAE¹⁴
(Máximo 2 páginas)

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
RUT:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:	
COMUNA:	
E-MAIL:	

2.- ESTUDIOS DE PREGRADO¹⁵:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

TÍTULO PROFESIONAL/TÉCNICO	INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD
DURACIÓN DE LA CARRERA (N° DE SEMESTRES)	AÑOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA

3.- ESTUDIOS DE POSTGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Título de Postítulo/ Postgrado/Magíster	Institución/Universidad	Mes-Año Ingreso	Mes-Año Egreso

¹⁴ Completar un formulario de currículum por cada trabajador/a presente en el proyecto.

¹⁵ Para acreditar el título es necesario que se acompañen al currículum los certificados académicos correspondientes, con tal de poder validar los estudios de pregrado, postgrado (si corresponde) y capacitaciones.



4.- CAPACITACION RELACIONADA CON EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Nombre de Actividad Capacitación	Institución que lo impartió	Año	Total, Horas Pedagógicas	

5.- ANTECEDENTES LABORALES:

Sólo considerar antecedentes vinculados a la temática de infancia y adolescencia.

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Institución	Cargo	Funciones	Fecha de Desempeño	
			Desde	Hasta



f) Anexo N° 6, denominado "Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado":

Anexo N° 6

FORMATO DECLARACIÓN JURADA SOBRE INHABILIDADES GENERALES Y SANCIONES

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de la/el _____ (nombre del colaborador acreditado), declaro que este organismo:

-Sobre Inhabilidades Generales:

- 1) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a:
 - a. Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados; y,
 - b. Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los juzgados de familia o Integrantes de los consejos técnicos de los juzgados de familia (Ley N°19.968).

- 2) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a: Director Nacional, Director Regional o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio durante los tres últimos años de funcionamiento del Servicio, y los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del/la Director/a Nacional o Directores Regionales o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio.

- Sobre sanciones:

- 1) No ha sido sancionado reiteradamente por incumplimiento de la legislación laboral y previsional.
- 2) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad, a los que se les hayan aplicado sanciones administrativas, penales o civiles, por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, que hayan afectado la vida o la integridad física o psíquica de los niños, niñas y adolescentes, bajo su cuidado, o a los que se encontraren sujetos a alguna medida cautelar;
- 3) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o profesionales a deudores de pensiones alimenticias; y,



- 4) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
- 5) No tiene dentro de los miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas naturales que hayan sido parte de un directorio, representantes legales, gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- 6) No tiene entre sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad a personas:
 - a. Inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N°20.594, condenados por delitos sexuales contra menores);
 - b. Condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N° 20.066, ley de violencia intrafamiliar).
 - c. Condenadas por delitos contra la integridad sexual.
 - d. Condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - e. Trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - f. Condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en malversación de caudales públicos.

**Nombre y firma
Representante legal
Colaborador Acreditado**



g) Anexo N° 7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302):

Anexo N° 7

Formato de Declaración jurada simple trabajadores

(Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 Ley N°21.302)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____ declaro que:

I. Respecto de la dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales y consumo problemático de alcohol (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

No tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, ni soy consumidor problemático de alcohol.

Tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, sin embargo, justifico su consumo, por un tratamiento médico, al que me encuentro sometido, en cuyo caso se acompaña la certificación médica correspondiente.

II. Respecto a las inhabilidades (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

No me encuentro afecto a las siguientes inhabilidades:

- a) Estar inhabilitado para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
- b) Haber sido condenado/a por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.



- c) Haber sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual.
- d) Haber sido condenado/a por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.
- e) Haber sido condenado/a o acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
- f) Tener la calidad de Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968.
- g) Haber sido formalizado por una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

___ Me encuentro afecto a alguna o algunas de las inhabilidades anteriormente señaladas.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**Nombre y firma
Trabajador/a
Colaborador Acreditado**



h) Anexo N° 8, denominado “Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032”:

Anexo N°8

Formato de Declaración jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N.º _____, representante legal de la/el _____ (nombre del colaborador acreditado), declaro para efectos de presentar propuestas en el presente concurso público, a fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 30 de la ley N°20.032, que este organismo no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, tales como los establecidos en el artículo 56 de la ley N°21.302.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**Nombre y firma
Representante Legal
Colaborador Acreditado**



i) Anexo N° 9, denominado "Formato de delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos":

Anexo N° 9

DELEGA PODER ESPECIAL

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo _____, cédula nacional de identidad N°: _____, en mi condición de representante legal de la persona jurídica denominada _____ (nombre del Colaborador Acreditado), confiero poder especial a don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, para los efectos de firmar el/los proyecto/s que se presenten a nombre de la referida institución en el/los concurso/s de proyectos convocados por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, durante el año 2023.

(Firma del Representante Legal)



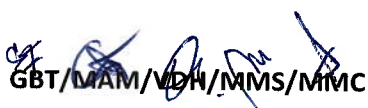
SEGUNDO: LLÁMASE a concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



GBT/MAM/VDH/MMS/MMC

DISTRIBUCIÓN

- Directora Nacional
- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes, otra para jefatura Unidad Jurídica y otra para jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta)
- Jefatura División Servicios y Prestaciones
- Jefatura División de Supervisión, evaluación y gestión
- Jefatura División de Estudios y Asistencia Técnica
- Fiscalía
- Oficina de Partes.

